



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE MAYO DE 2019

No. 89

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con número de registro MEO-003/220419-OD-SEMOVI-ORT-27/010119 3
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras con número de registro MEO-004/220419-OD-SEMOVI-ORT-27/010119 4

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Código de Conducta 5

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la liga digital a los Lineamientos de acción social, “Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”, para el ejercicio fiscal 2019 7

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Impulso Social”, para el ejercicio fiscal 2019 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seguro Contra la Violencia de Género”, para el ejercicio fiscal 2019	23
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Cultura Viva Comunitaria GAM 2019”, para el ejercicio fiscal 2019	38
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seamos Mejores Estudiantes”, para el ejercicio fiscal 2019	52
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)”, para el ejercicio fiscal 2019	66
Alcaldía en Venustiano Carranza	
♦ Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras, con número de registro MEO-001/080419-OPA-VC-7/010319	93
Comisión de Derechos Humanos	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2019	94
Instituto Electoral	
♦ Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en materia de Protección de Datos Personales, con motivo de la expedición y entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	95
♦ Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, con motivo de la expedición y entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	118
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-037-2019 a SACMEX-DGAP-LP-040-2019.- Convocatoria 010.- Rehabilitación de plantas de bombeo, pozos de agua potable, así como rehabilitación civil y electromecánica del rebombeo	141
♦ Procuraduría General de Justicia.- Licitaciones Públicas Nacionales, números LPN/PGJDF/007/2019 y LPN/PGJDF/008/2019.- Convocatoria Múltiple No. 003-19.- Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a motocicletas y vehículos con motor a gasolina y diesel	146
♦ Edictos (2)	148

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º y 3º, fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como Derecho Humano la Buena Administración Pública, mismo que debe de ser de carácter receptivo, cumpliendo con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizado a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata a la corrupción.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, señalan que las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales del cambio de paradigma relacionado con los Derechos Humanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IMPULSO SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable:

I.1. Nombre completo del Programa Social

Impulso Social.

I.2. Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

I.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Bienestar. (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinar la ejecución del programa)

Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables. (Operación del programa)

Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros (Dispersión de los recursos)

II. Alineación Programática.

El programa social “Impulso Social” busca disminuir los índices de pobreza y desigualdad, entre grupos de atención prioritaria, reconociendo las libertades y derechos plasmados en el artículo 11, Ciudad Incluyente, Apartados A. Grupos de atención prioritaria, C. Derechos de las mujeres, F. Derechos de personas mayores y G. Derechos de personas con discapacidad, de la Constitución Política de la Ciudad de México:

A Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

G. Derechos de personas con discapacidad

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad.

Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

En alineación con las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.

Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México

Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.

Programa Especial de Igualdad y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018

Eje 4.

Autonomía Económica y Corresponsabilidad en el cuidado.

Objetivo 4.

Mejorar la condición económica de las mujeres a través de diseñar mecanismos para su inserción laboral y promover su participación en proyectos productivos especiales para quienes se encuentran en situación de pobreza, así como promover la conciliación de la vida laboral y personal.

Meta 4.

Dar cumplimiento anual al 90% de los programas, proyectos y acciones que mejoren la condición económica de las mujeres a través de diseñar mecanismos para su inserción laboral y promover su participación en proyectos productivos especiales para quienes se encuentran en situación de pobreza, así como promover la conciliación de la vida laboral y personal.

Indicador

Porcentaje de programas, proyectos y acciones que impulsen la corresponsabilidad en el cuidado y la autonomía económica de las mujeres.

Así como con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Equidad Social, Justicia Distributiva, Participación y Transparencia.

III. Diagnóstico.

III.1. Antecedentes.

Este programa social tiene como antecedente el programa “Brindar Apoyo a Personas con Discapacidad y Población Vulnerable” publicado en el año 2007 cuyo objetivo fue apoyar a las personas con discapacidad y los grupos de atención prioritaria, este programa consistía en otorgar acceso a actividades y servicios como recreación, servicios médicos y de salud, educación, cultura y deporte.

En 2009 se crea el programa “Apoyo Alimentario a Adultos Mayores de 60 a 69 Años, Madres Solteras y Madres en Situación de Abandono con Hijos de Hasta 5 años, así como personas con discapacidad, todos en condiciones de pobreza y marginación”. Este programa consistió en la entrega de un apoyo económico de \$ 200.00 de manera bimestral a Adultos Mayores, Madres Solteras y Madres en situación de Abandono y Personas con Discapacidad, buscando realizar la entrega de 20,000 apoyos entre los grupos de población mencionados, con esto se busco reducir los principales indicadores de Pobreza de la entonces Delegación Gustavo A. Madero.

A partir del ejercicio fiscal 2013 cambia el nombre a “Grupos Vulnerables”, programa que busco ayudar a Adultos Mayores de 60 a 67 años de edad, Personas con Discapacidad y las Madres Solas con hijos de entre 0 y 4 años de edad, todos en condiciones de pobreza y marginación, su objetivo principal fue contribuir a mejorar el nivel de bienestar y calidad de vida de su población objetivo incrementando los montos otorgados. Para el año 2016 se publica en la entonces Gaceta Oficial de la del Distrito Federal un cambio de nombre en el programa pasando a “MiGAM Apoyo” nombre con el que se conoció hasta 2018, teniendo la misma población objetivo; aumentando el número de beneficiarios y disminuyendo el monto económico entregado por persona.

Según un estudio del CONEVAL (2017) entre 2010 y 2015 se lograron reducir índices de rezago social, como lo son: la carencia por acceso a los servicios de salud, carencia por rezago educativo y carencia por hacinamiento en la vivienda, haciendo referencia al mismo estudio: el CONEVAL anticipa una mejora en la mayoría de los indicadores de pobreza en la Demarcación, por lo cual se busca fortalecer este programa social.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

La población de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero según el CENSO INEGI 2010, era de 1 millón 185 mil 772 habitantes, lo que la posiciona como la segunda más poblada a nivel Ciudad de México de las cuales 266,144 personas se encuentran en **situación de vulnerabilidad: pobreza, desigualdad, exclusión, marginación, discriminación y/o discapacidad**, lo que las posiciona en desventaja con respecto a la validación de sus derechos humanos.

Para hacer participe en la asistencia social, la Alcaldía Gustavo A. Madero creó el programa ahora denominado “Impulso Social”, el cual beneficia a adultos mayores, personas con discapacidad y Madre Sola o Padre Solo, Familias con hijo o hija con discapacidad de 0 a 17 años de edad, quienes se encuentran dentro del sector de vulnerabilidad señalado.

Adultos Mayores

De acuerdo a los datos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable, tenemos que el envejecimiento no se vive igual en hombres y en mujeres; pues las mujeres, aunque tienen mayor esperanza de vida de las cuales representan el 55.3% de la Alcaldía, se encuentran con mayores desventajas económicas, laborales y de protección social que los hombres. Por otro lado el incremento de los factores de exclusión social en la población de Personas Adultas Mayores, ya sea a partir de la baja o nula capacidad de ingresos económicos, la falta de empleo, la baja o nula cobertura de seguridad social y el que las instituciones públicas no les han brindado actividades físico-deportivas, de socialización, capacitación, recreación, culturales y ocupacionales aunado al desarrollo mínimo de una cultura de envejecimiento digno, son factores que deterioran la calidad de vida en las Personas Adultas Mayores.

El apoyo económico, al brindarse a Personas Adultas Mayores, contribuye a incentivar la auto-organización de este sector poblacional y así propiciar el desarrollo de propuestas propias de este grupo para mejorar su calidad de vida sea para la adquisición de vestimenta, medicamento, enseres domésticos o inclusive para la recreación.

Personas con discapacidad

Las personas con discapacidad, residentes de la Alcaldía de Gustavo A. Madero de 18 a 59 años de edad que habitan en situación de pobreza o tienen un Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo, tienen limitado ingreso económico para sufragar los gastos relacionados con alimentación, vivienda, salud, educación, trabajo, entre otros.

Según el CENSO de INEGI 2010, en la Alcaldía habitaban 67,200 personas con alguna discapacidad, en línea con estos datos, la intersección entre las deficiencias físicas, psicosociales, intelectuales o sensoriales y la situación de pobreza de las personas con discapacidad, puede implicar una condición crítica que limita el acceso a un nivel de vida adecuado, provocado por los altos costos en medicamento, rehabilitación, adecuaciones espaciales y la falta de oportunidades laborales así como el limitado acceso a servicios y programas. Aunado a todo lo anterior la personas con discapacidad enfrentan una serie de barreras: físicas, comunicacionales, de actitud, programáticas y políticas que a su vez dificulta el goce y ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Al tener un acceso limitado a los anteriores derechos, las personas con discapacidad quedan inmersas en un ciclo de pobreza que ocasiona la perpetuación de su dependencia de terceras personas. En este sentido, el Programa busca que mediante la entrega de un apoyo económico mensual, las personas con discapacidad y que residen en la Alcaldía ejerzan su derecho a un nivel de vida adecuado al secundar el acceso a servicios básicos de alimentación, vivienda, trabajo, educación, salud entre otros.

Madre Sola y Padre Solo

Las Madres o Padres Solos enfrentan una desventaja social respecto al resto de la población, ya que por su condición de Jefe(a) de Familia único enfrentan el grave problema de representar al Padre y Madre a la vez, ya sea por decisión propia o por circunstancias ajenas a su entorno, Los Hijos(as) de este grupo de atención prioritaria se enfrentan a serios problemas principalmente en la etapa infantil, ya que carecen de una buena alimentación y salud esto debido a que el Jefe(a) de Familia cuentan con recursos económicos limitados, en ocasiones carece de un empleo fijo y busca siempre llevar un equilibrio entre ser el sostén del hogar y los cuidados de sus hijos. En este sentido este programa busca apoyar a los Jefes y Jefas de Familia con un apoyo económico de manera tal que puedan cubrir necesidades básicas de alimentación y salud para sus hijos, buscando así reducir la brecha de desigualdad que existe en este sector de la población.

Familias con hijo o hija con discapacidad

Se estima que dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero hay alrededor de 4,900 habitantes entre 0 y 14 años de edad que tienen algún tipo de discapacidad, si bien la discapacidad es un factor de vulnerabilidad, ya que por su situación no pueden realizar actividades de manera común como el resto de la población, esta se vuelve un factor más crítico si se adiciona el componente de la edad del habitante en cuestión, debido a que en los primeros años de vida el individuo deberá adaptarse a su propia condición y siempre con el apoyo de su familia. La exclusión aumenta la vulnerabilidad de las personas ante la desnutrición, las enfermedades y las condiciones de vida y de trabajo inseguras, entre otras. Es por ello que “Impulso Social” busca apoyar a las familias que cuenten con un integrante con discapacidad, para que puedan apoyarse en los gastos generados ya sean médicos, alimenticios, terapias de rehabilitación que puedan ayudarles a tener una mejor calidad de vida.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

La población potencial de este programa social corresponde a los grupos de atención prioritaria detectados en la Demarcación como son; Adulto Mayor, Personas con Discapacidad, Madre Sola o Padre Solo con hijo o hija menor de edad de 0 a 4 años de edad y Familias con hijo o hija con Discapacidad, provenientes preferentemente de las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de esta Alcaldía.

En la Demarcación de Gustavo A Madero hay un total de 1, 185, 772 habitantes de los cuales el 3.68% (43, 636) se consideran personas Adultas Mayores de entre 60 y 64 años de edad. Por otro lado, según el CENSO INEGI 2010 en la Alcaldía había cerca 67,200 personas con alguna discapacidad, de estas según el INDEPEDI (Instituto para la Integración al Desarrollo para las Personas con Discapacidad) el 42.1% se encuentran en un rango de edad que va de los 15 a 59 años, lo que se traduce en una población potencial de 28,269 habitantes.

De igual forma se sabe que aproximadamente el 7.3 % de la población en la Ciudad de México con Discapacidad son niños, extrapolando este dato a la población de la Alcaldía Gustavo A. Madero se tiene que el universo aproximado de niños entre 0 y 14 (INDEPEDI) con alguna discapacidad es de 4, 900 habitantes.

En ese sentido la Población objetivo y beneficiarios del programa “Impulso Social”, será de un máximo de 1,500 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 64 años de edad, 1,000 Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, 400 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 600 Familias con hijo o hija con Discapacidad 0 a 17 años de edad.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afro descendientes.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

Contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de 1,500 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 64 años de edad, 1,000 Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, 400 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 600 Familias con hijo o hija con Discapacidad 0 a 17 años de edad, provenientes preferentemente de las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de una ayuda económica, que será dispersada mediante una tarjeta electrónica de forma bimestral.

En general disminuir los índices de pobreza y desigualdad, entre grupos de atención prioritaria, reconociendo las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

IV.2 Objetivos Específicos.

Contribuir a la economía familiar de los grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero, como son: Adultos Mayores de 60 a 64 años de edad, Personas con Discapacidad de 18 a 59 años de edad, Madre sola o Padre solo con hijo de 0 a 4 años de edad y Familias con hijo o hija con Discapacidad de 0 a 17 años de edad, a través de apoyos económico.

Disminuir los índices de pobreza y desigualdad, entre grupos de atención prioritaria

IV.3 Alcances.

Este programa social busca disminuir los índices de pobreza y desigualdad, entre grupos de atención prioritaria, garantizando las libertades y derechos plasmados en el artículo 11, Ciudad Incluyente, Apartados A. Grupos de atención prioritaria, C. Derechos de las mujeres, F. Derechos de personas mayores y G. Derechos de personas con discapacidad de la Constitución Política de la Ciudad de México, contribuyendo al desarrollo económico y social de las personas de grupos de atención prioritaria.

La trascendencia de este programa reside en que se busca contribuir a favorecer el nivel de vida de los grupos de atención prioritaria detectados en la Demarcación como son; Adulto Mayor, Personas con Discapacidad, Madre Sola o Padre Solo con hijo o hija menor de edad de 0 a 4 años de edad y Familias con hijo o hija con Discapacidad, en situación de vulnerabilidad: pobreza, desigualdad, exclusión, marginación, discriminación y/o discapacidad, lo que las posiciona en desventaja con respecto a la validación de sus derechos humanos, provenientes preferentemente de las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

V. Metas físicas

Se busca beneficiar a un:

Máximo de 1,500 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 64 años de edad.

Máximo de 1,000 Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad.

Máximo de 400 Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.

Máximo de 600 Familias con hijo o hija con Discapacidad 0 a 17 años de edad.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las y los Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Madre Sola y Padre y Familias de grupos de atención prioritaria con hijo o hija con Discapacidad sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección beneficiarios el programas preferentemente de habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

VI. Programación Presupuestal.

1. MONTO PRESUPUESTAL PARA EL PROGRAMA

El monto máximo presupuestal para el programa es de \$39, 200,000.00 (Treinta y nueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo siguiente:

Máximo \$12, 000, 000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M. N.) para Adultos Mayores de 60 a 64 años de edad.

Máximo \$15, 000, 000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) para Personas con Discapacidad de 18 a 59 años de edad.

Máximo \$3, 200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para Madre sola o Padre solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.

Máximo \$9, 000, 000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.) para Familias con hijo o hija con Discapacidad hasta 17 años de edad.

2. MONTO UNITARIO POR BENEFICIARIO

Máximo \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Adultos Mayores, en 4 entregas bimestrales de \$2,000.

Máximo \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para Personas con Discapacidad, en 4 entregas bimestrales de \$3,750.00.

Máximo \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Madres Solas o Padres Solos con hijos menores de 0 a 4 años de edad, en 4 entregas bimestrales de \$2,000.00.

Máximo \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para Familias con hijo o hija con Discapacidad menores de edad, en 4 entregas bimestrales de \$3,750.00.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1 Difusión.

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, realizará la difusión del programa social "IMPULSO SOCIAL" a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Jefatura de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

Se reproducirá y difundirá en lugares públicos como son: Edificios principales de la Demarcación, mercados, centros sociales y escuelas.

Cualquier duda o aclaración se deberá comunicar a los teléfonos de la Dirección General de Bienestar 51-18-28-00 Ext. 7011 7012 o directamente en las oficinas de en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención prioritaria a Grupos Vulnerables, ubicada en el Segundo Piso del Edificio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicado en calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa-Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Se solicitará el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la impresión y revisión de la convocatoria del programa Impulso Social; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

VII.2 Requisitos de Acceso

Las personas interesadas en ser beneficiarios del Programa Social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

DOCUMENTACIÓN ADULTO MAYOR

Mujeres y hombres de 60 a 64 años de edad:

Requisitos:

Acta de nacimiento

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Identificación Oficial (IFE, INE)

Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (Predio, Agua, Teléfono fijo).

ENCUESTA DE INGRESOS 2019 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)

CARTA DE VULNERABILIDAD (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)

(Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Mujeres y hombres de 18 a 59 años de edad

Requisitos:

Acta de nacimiento

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Identificación Oficial (IFE, INE)

Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (Predio, Agua, Teléfono fijo).

ENCUESTA DE INGRESOS 2019 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)

CARTA DE VULNERABILIDAD (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)

Dictamen médico expedido por alguna institución pública no mayor a un año, especificando que no está apto para trabajar o requiere de algún auxiliar (silla de ruedas, bastón, andaderas, muletas, auxiliares auditivos, lentes) emitido por centro de salud, IMSS o ISSSTE.

(Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN MADRE SOLA O PADRE SOLO CON UN HIJO O HIJA ENTRE 0 A 4 AÑOS DE EDAD.

Requisitos:

Acta de nacimiento

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Identificación Oficial (IFE, INE)

Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (Predio, Agua, Teléfono fijo).

ENCUESTA DE INGRESOS 2019 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)

Constancia de no matrimonio

Comprobante de ingresos máximo 2 salarios mínimos

(Originales sólo para cotejo de información).

NOTA: En el caso que el padre o la madre sean menores de edad presentar la identificación de su padre o madre o tutor.

DOCUMENTACIÓN FAMILIAS DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS CON HIJO O HIJA CON DISCAPACIDAD DE 0 A 17 AÑOS DE EDAD.

Requisitos:

Acta de nacimiento

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Identificación Oficial (IFE, INE)

Dictamen médico expedido por alguna institución pública no mayor a un año centro de salud IMSS o ISSSTE

Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (Predio, Agua, Teléfono fijo).

ENCUESTA DE INGRESOS 2019 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)

Comprobante de ingresos máximo 2 salarios mínimos

CARTA DE VULNERABILIDAD (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)

(Originales sólo para cotejo de información).

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo

VII.3 Procedimiento de acceso.

Al presente programa se accederá mediante convocatoria abierta, la cual será publicada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, en la que se señalarán el lugar, fecha y hora de recepción de documentos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Cuando los expedientes cumplan con los requisitos se elaborará una propuesta de padrón de beneficiarios, cuando no se cumpla con los requisitos se descartarán las solicitudes y se integrarán el archivo correspondiente.

La relación de beneficiarios que cumplan con los requisitos será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social y revisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para ser enviada a la Dirección General de Bienestar para su autorización.

Las instancias ejecutoras serán las responsables de evaluar las propuestas y utilizando los padrones obtenidos por el sistema estadístico que determinen, asignarán los apoyos económicos, así como, emitir y actualizar el listado de beneficiarios.

Las instancias ejecutoras publicarán el listado de beneficiarios por el medio que determine, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Subdirección de Equidad Social y la revisión de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para que la Dirección General de Bienestar otorgue su autorización.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. La Dirección de Educación verifica que la propuesta cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumenta lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorga su visto bueno para que se integre un listado definitivo.

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención prioritaria a Grupos Vulnerables haya integrado el listado definitivo de los beneficiarios que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados, el padrón será turnado a la Dirección General de Administración, como parte de las gestiones necesarias para que se generen tarjetas bancarias para cada beneficiario, a los cuales se les transferirán los recursos en cada una de las dos exhibiciones. Por motivos presupuestales y por no ser programas de carácter universal, en el caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán los beneficiarios que cumplan con todos los requisitos del programa.

El procedimiento de acceso al programa social podrá ser por derecho reconocido o a través de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Jefatura de Atención Prioritaria a Grupos de atención prioritaria, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

VII. 4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada para la obtención de la tarjeta electrónica, o al momento en que el beneficiario alcance la edad límite estipulada en el Programa se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

VIII Procedimientos de Instrumentación

VIII. 1 Operación.

1. El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables recibe la documentación de cada uno de los ciudadanos conforme a la fecha y lugar establecida por la convocatoria.
2. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables integra y revisa cada uno de los expedientes.
3. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, elabora una relación con los datos de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria y la envía a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.
4. La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social verificará que la relación remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así mismo verificara que cumpla con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentara lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorgara su visto bueno para que se integre un listado definitivo.
5. Una vez que la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social otorgue el visto bueno del listado de beneficiarios, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos vulnerables integrará el listado definitivo de las personas que cumplan con todos los requisitos y que fueron seleccionados para ser beneficiarios.
6. El listado definitivo se turnará a la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Financieros para solicitar la elaboración de tarjetas electrónicas y realizar la transferencia de recursos con base en dicho listado.
7. La entrega del apoyo, se llevará a cabo a través del área de Pagaduría, quien deberá recabar los recibos y la documentación que estime conveniente para comprobar la transferencia de recursos.
8. Una vez que se cuente con las tarjetas electrónicas según el listado mencionado, se difundirán los nombres de las personas seleccionadas para que acudan a recogerlas y sean considerados beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal.
9. Así mismo, la Dirección General de Bienestar, previo a los trámites de ley y posterior a la realización de las dispersiones económicas vía tarjeta electrónica, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que los beneficiarios puedan recibir su apoyo.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico, en caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social "Impulso social", se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

VIII.2 Supervisión y Control.

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas e informes de actividades.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, es responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del Programa. Así como de enviar Informes de Avances Trimestrales a la Subdirección de Igualdad Social, así como Fichas de seguimiento y evaluación mostrando indicadores que plasmen las metas establecidas y el avance alcanzado cada trimestre para el ejercicio fiscal en curso.

La Dirección General de Bienestar en conjunto con la Coordinación de control y Seguimiento, se encargarán de supervisar que se respeten los lineamientos que se emitan en la convocatoria de dicho programa.

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales deberán efectuar anualmente evaluaciones internas conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, por lo que la Jefatura de Unidad Departamental de atención a la Juventud deberá elaborar, entregar y publicar la Evaluación Interna del Programa en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal en curso.

IX Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana.

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X Mecanismos de exigibilidad.

El titular de la Dirección General de Bienestar recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Planeación Evaluación de Proyectos y Programas, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Niv el de Obj etiv o	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Otorgar: apoyos económicos para la población de alta vulnerabilidad por escasos recursos.	Apoyos económicos otorgados	(Número de apoyos otorgados/número apoyos programados) X 100	Eficacia	Persona	Grupos de atención prioritaria	Base de datos de los beneficiarios del programa social.	Dirección General de Bienestar, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos de atención prioritaria		100%
Propósito	Entregar apoyos a personas en alta vulnerabilidad por escasos recursos	Beneficiarios que reciben los apoyos del programa	(número personas en vulnerabilidad que reciben el apoyo	Eficacia	Persona	Grupos de atención prioritaria	Base de datos de los beneficiarios del programa social	Dirección General de Bienestar Dirección de Servicios Médicos y	Que se cuente con la solvencia presupuestaria del programa	100%

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Componentes			/número de personas en vulnerabilidad inscritos en el padrón de beneficiarios) X 1000					Equidad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos de atención prioritaria		
	Personas pertenecientes a Grupos de atención prioritaria	Total de personas pertenecientes a un grupo vulnerable	(número de personas en vulnerabilidad que reciben el apoyo / número de personas en vulnerabilidad que solicitan el beneficio) X 1000	Eficiencia	Persona	Grupos de atención prioritaria	Base de datos de los beneficiarios del programa social	Dirección General de Bienestar Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	Que se cuente con la solvencia presupuestaria del programa	100%
Actividades	Elaborar el registro y la depuración de las solicitudes recibidas	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de ayudas económicas entregadas con respecto al número de ayudas programadas	Numero de ayudas económicas entregadas / número de ayudas económicas programadas X 1000	Eficiencia	Persona	Grupos de atención prioritaria	Base de datos de los beneficiarios del programa social	Dirección General de Bienestar, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos de atención prioritaria	Que se cuente con la solvencia presupuestaria del programa	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

Participante	Etapa en la que participan	Forma de participación	Modalidad
Organizaciones civiles	Planeación, diseño, instrumentalización, seguimiento, control y evaluación.	Planeación, diseño, instrumentalización, seguimiento, control y evaluación.	Información y Consulta
Organizaciones sociales	Planeación, diseño, instrumentalización, seguimiento, control y evaluación.	A través del Consejo delegacional de personas con discapacidad de la Delegación Gustavo A. Madero, Consejo delegacional de adultos mayores y Consejo Delegacional Movilidad	Información y Consulta
Organizaciones culturales	A través del consejo delegacional de personas con discapacidad de la Alcaldía Gustavo A. Madero, consejo delegacional de adultos mayores y consejo delegacional.	Planeación, diseño, instrumentalización, seguimiento, control y evaluación.	Información y Consulta
Organizaciones educativas	Planeación, diseño, instrumentalización, seguimiento, control y evaluación.	A través del Consejo delegacional de personas con discapacidad de la Alcaldía Gustavo A. Madero, Consejo delegacional de adultos mayores y Consejo Delegacional.	Información y Consulta
Organizaciones empresariales	A través del Consejo delegacional de personas con discapacidad de la Alcaldía Gustavo A. Madero, Consejo delegacional de adultos mayores y Consejo delegacional.	A través del consejo delegacional de personas con discapacidad de la Alcaldía Gustavo A. Madero, consejo de adultos mayores y consejo delegacional.	Información y Consulta

XIII. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El Programa "Impulso Social" no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros programas o acciones sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero www.gamadero.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias a Derechohabientes.

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, la cual tiene a su cargo el Programa Social, "IMPULSO SOCIAL", publicara en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de bienestar social y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Asimismo, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, lo anterior con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

"El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2019

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero
